MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3

GS-2026-072603-DEPIS / RASES 3 – GUGED – 20.1

Pereira, 23 de septiembre de 2026

Señor mayor
CAMILO ANDRES BARON TRUJILLO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)
Calle 94 avenida villa olímpica frente a expo futuro
Pereira.

Asunto: Solicitud prorroga 001 al contrato 86-5-20147-26

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi mayor, tenga a bien autorizar a quien corresponda realice prorroga 001; para la vigencia 2026, al contrato Nro. 86-5-20147-26; cuyo objeto es: **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD EN EL MUNICIPIO DE APIA RISARALDA, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3 GRUPO 2 E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL".** lo anterior mi mayor con el fin de dar continuidad de la prestación de los servicios a los usuarios y beneficiarios por parte del contrato de referencia, garantizando el principio de accesibilidad cuando requieren atención en salud de manera oportuna e inmediata.

Se hace necesaria la prórroga del contrato de prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud requeridos por nuestros usuarios en el municipio de Apía y su área de influencia. Adicionalmente, se evidencia la disponibilidad de recursos dentro de la ejecución contractual, lo que permite fortalecer la cobertura de los servicios contratados y asegurar la atención de la población afiliada durante el tiempo restante de la vigencia contractual.

Por lo anterior, se puede evidenciar que a la fecha se tiene un saldo por ejecutar de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS ($5.429.513,00); de igual manera, desde la supervisión contractual se ha realizado seguimiento permanente a la ejecución del contrato, evidenciando la necesidad de mantener la capacidad instalada del prestador y asegurar la disponibilidad de los servicios contratados, razón por la cual se considera técnica y financieramente viable la adición propuesta, es importante señalar que la prestación ininterrumpida de los servicios de salud resulta indispensable para asegurar el acceso oportuno a consultas, procedimientos, ayudas diagnósticas y demás actividades asistenciales requeridas por nuestros usuarios, evitando barreras de acceso y posibles afectaciones en la atención integral en salud. Asimismo, la adición de recursos permitirá responder adecuadamente a la demanda de servicios proyectada para el período restante de ejecución contractual.

En razón de lo anterior, y con el fin de evitar la suspensión de la atención médica, la afectación en la prestación del servicio y posibles riesgos para la salud de los usuarios, resulta indispensable realizar una prorroga que permita cubrir las obligaciones contractuales pendientes y garantizar la continuidad del servicio durante el periodo requerido.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

PLAZO DE EJECUCIÓN	29/07/2026 AL 30/09/2026
FECHA DE INICIO	01/10/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	30/11/2026

PRORROGA	02 meses a partir del 01-10-2026 hasta 30-11-2026
VALOR ADICIONADO	No Aplica
VALOR FACTURADO CON CORTE 16-09-2026	$6.570.487,00
PORCENTAJE TOTAL EJECUTADO	57,75%
SALDO POR EJECUTAR	$5.429.513,00

SOLICITUD DE MODIFICACIONES –PRORROGA 001:

PRORROGA 001	03 meses a partir del 01-10-2026 hasta 31-12-2026

La presente solicitud tiene como finalidad optimizar la ejecución de los recursos disponibles y evitar posibles afectaciones en la prestación de los servicios de salud, contribuyendo al cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad y oportunidad que rigen la función administrativa y la prestación de los servicios de salud.

La presente solicitud se realiza con ocasión a que mediante comunicado oficial Nro. GS-2026-070692-DERIS del 16 de septiembre de 2026, se solicitó al gerente que determine la viabilidad de realizar la PRORROGA 001, cuales fueron aceptadas mediante comunicación Oficial S/N de fecha del 16 de septiembre de 2026, Por esta razón, es necesario otorgar prioridad para adelantar el trasmite administrativo permitente con el grupo de contrato Prorroga, asegurando de este modo la continuidad en la prestación de servicios a los usuarios y beneficiarios del municipio de Balboa Risaralda.

Por tal motivo, es viable manifestar el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas derivadas del contrato principal y accesorio de las partes que se obligan

Atentamente,

Patrullero **JAIDER MAURICIO ORTIZ ANGULO**
Jefe Grupo Gestión Documental RASES 3 (E)

Elaboró: Patrullero **Jaider Mauricio Ortiz Angulo**
Jefe Grupo Gestión Documental
RASES 3-GUGED

Revisó: Patrullero **Jaider Mauricio Ortiz Angulo**
Jefe Grupo Gestión Documental
RASES 3-GUGED

Fecha de elaboración: 23/09/2026
Ubicación: D:\\mis documentos\comunicaciones oficiales 2026

Calle 94 AV Villa Olímpica Frente a Expo futuro
Teléfono: 3164770 ext. 8301
deris.upres-guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº3

GS-2026-072308-DERIS / **RASES 3 - GUGED – 20.1**

Pereira, 22 de septiembre de 2026

Señor Gerente
JHOANA PAOLA POSADA MOLINA
Representante Legal E.S.E Hospital San Vicente de Paul Apia Risaralda
NIT: 891.409.017-5
Apia – Risaralda

Asunto: Solicitud prorroga 001 al contrato 86-5-20147-26

Respetuosamente me dirijo al señor representante legal, con el fin de solicitarle, estudie la posibilidad de aceptar la prórroga 001 del contrato Nro. 86-5-20147-26, en tiempo de noventa (90) días a partir del 01/10/2026 hasta el 31/12/2026, el cual tiene como objeto **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD EN EL MUNICIPIO DE APIA RISARALDA, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3 GRUPO 2 E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL" .**

Lo anterior con el fin de garantizar la continuidad del contrato para la vigencia 2026. Es de anotar que el contrato va hasta el 30 de septiembre del 2026, el cual es indispensable para el funcionamiento del servicio en las unidades de salud, teniendo en cuenta que hasta la fecha se han ejecutado un valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($8.349.495,00) MONEDA LEGAL VIGENTE.

Así mismo dicha adición se regirá por las cláusulas del contrato inicial y como contratista deberá de ampliar las garantías suscritas con el contrato principal.

Aunado a lo anterior solicito anexar los siguientes documentos del representante legal: **para fiscales, certificación bancaria actualizada, certificado de antecedentes de procuraduría, contraloría, policía, registró medidas correctivas, REDAM, consulta de inhabilidad.**

Atentamente,

Patrullero **JAIDER MAURICIO ORTIZ ANGULO**
Supervisor Contrato No 86-5-20209-25

Elaboró: Patrullero **Jaider Mauricio Ortiz Angulo**
Jefe Grupo Gestión Documental
UPRES-GUGED

Revisó: Patrullero **Jaider Mauricio Ortiz Angulo**
Jefe Grupo Gestión Documental
UPRES-GUGED

Fecha de elaboración: 22-09-2026
Ubicación: D:\\mis documentos\comunicaciones oficiales 2026

Avenilla Villa Olímpica Calle 94 Frente Expo futuro
Teléfono: 3515535 Ext. 8327
deris.upres-guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

200 15 01 037

Apia - Risaralda, 23 de septiembre 2026

Señores
POLICIA NACIONAL, DIRECCION DE SANIDAD, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA
Ciudad
Pereira

ASUNTO: Respuesta Solicitud aceptación adición 001 y prorroga 001 al contrato 86-5-20147-26

Cordial saludo,

Mediante el siguiente se da por aceptada la solicitud de prorroga al contrato numero 086-5-20147-26 realizada por la dirección de sanidad Risaralda.

Atentamente,

JHOANA PAOLA POSADA MOLINA
Gerente

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 16 de septiembre de 2026, a las 16:06:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8914090175
Código de Verificación	8914090175260916160620

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303069328

PIB
16:08:13

Bogotá DC, 16 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHOANA PAOLA POSADA MOLINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 42140573:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:16:33 horas del 16/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **42140573,** Apellidos y Nombres **POSADA MOLINA JHOANA PAOLA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de Co**, con NIT **830041314-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 42140573 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/09/2026 04:14 PM

Código Verificación: **NEPU2TASBM**

Válida hasta: **16/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3

PRORROGA 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 86-5-20147-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL APIA RISARALDA IDENTIFICADA CON NIT 891.409.017-5, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS DE ACUERDO A LA COMPLEJIDAD DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3: GRUPO 2 E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL APIA RISARALDA".

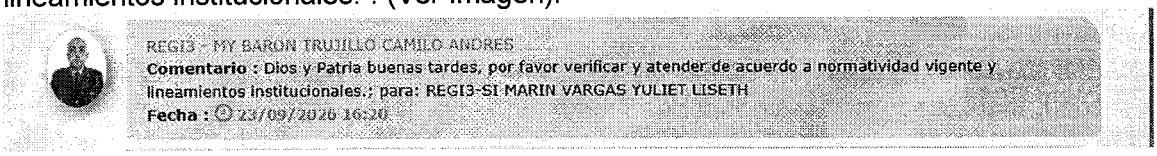
Entre los suscritos a saber, el señor Mayor **CAMILO ANDRES BARON TRUJILLO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No.1.015.397.378** expedida en Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.3,** cargo para el cual fue nombrado mediante orden interna No. 249 del 06 de septiembre de 2026, y de acuerdo a la Resolución 01567 del 09/06/2026 la cual modifico la Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026, "por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la policía nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones" proferida por el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia; en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL APIA RISARALDA CON NIT. 891.409.017-5** representada legalmente por la señora **JHOANA PAOLA POSADA MOLINA** mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía 42.140.573 expedida en Apia Risaralda, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA 001,** al contrato de Prestación de Servicios **Nro. 86-5-20147-26**, previa las siguientes consideraciones:

1.Que la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, suscribió el Contrato **Nro. 86-5-20147-26**, con fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintiséis (2026) el cual tiene por objeto **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS DE ACUERDO A LA COMPLEJIDAD DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3: GRUPO 2 E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL APIA RISARALDA,** por un valor de **DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($12.000.000) para la vigencia 2026.** Amparados mediante **Registro Presupuestal SIIF 67526 del 24/07/2026.**

2. Que el contrato **Nro. 86-5-20147-26** se perfeccionó y legalizó con la firma de las partes y la expedición de la respectiva carta de inicio de ejecución del contrato a partir del veintinueve (29) de julio de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026 o hasta agotar presupuesto disponible, proferida por el señor Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO** en su calidad de jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E).

3. Que, mediante comunicado **GS-2026-072308-DERIS** del 22 de septiembre de 2026, el señor Patrullero **JAIDER MAURICIO ORTIZ ANGULO,** en su calidad de supervisor del contrato **Nro. 86-5-20147-26,** solicita al **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL APIA RISARALDA,** la aceptación de la **PRORROGA 001** por tres (03) meses contados desde el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2026. El hospital, mediante comunicado escrito del 23 de septiembre de 2026, firmado por la señora **JHOANA PAOLA POSADA MOLINA** en su calidad de Representante Legal, aceptan lo solicitado. (ver anexos).

4. Que, mediante comunicado **GS-2026-072603-DERIS** del 23 de septiembre de 2026, el señor Patrullero JAIDER MAURICIO ORTIZ ANGULO, en su calidad de supervisor del contrato del contrato **Nro. 86-5-20147-26**, solicita al señor Mayor **CAMILO ANDRES BARON TRUJILLO**, jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº3 (E) autorizar la **PRORROGA 001** por tres (03) meses contados desde el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2026. La Jefatura mediante comentario a través del Gestor de Documentos Policiales (GEPOL), dispone: "verificar y atender de acuerdo a normatividad vigente y lineamientos institucionales.". (Ver Imagen).


REGI3 - MY BARON TRUJILLO CAMILO ANDRES
Comentario : Dios y Patria buenas tardes, por favor verificar y atender de acuerdo a normatividad vigente y lineamientos institucionales.; para: REGI3-SI MARIN VARGAS YULIET LISETH
Fecha : 23/09/2026 16:20

5. Una vez revisado los anteriores aspectos de justificación del supervisor, se hace necesario tramitar, la presente modificación para dar continuidad de los servicios y de conformidad con la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Resolución Número 03049 del 30 de julio del 2014 y la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018, por la cual se modifica el Manual de Contratación de la Policía Nacional, las partes están facultadas para suscribir la presente, **PRORROGA 001** al Contrato Principal **Nº 86-5-20147-26.**

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar **LA CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIOS** del Contrato Principal **No 86-5-20147-26.** Prorrogándolo por tres (03) meses contados desde 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2026. Así las cosas, el contrato principal se establece de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCIÓN	**CINCO (05) MESES Y DOS (02) DÍAS, DESDE EL 29 DE JULIO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA** con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** deberá ampliar y enviar al **CONTRATANTE**: **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 3. NIT 900.339.410-8**, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la **PRORROGA 003** las Garantías así:

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: a la fecha se encuentra vigente y aprobada la póliza de Responsabilidad Civil Profesional para Clínicas y Hospitales Nro. 580-88-994400000055, con vigencia hasta el 31/01/2027, si por alguna circunstancia existen novedades con la póliza el contratista, debe informar al contratante.

CLÁUSULA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes; así mismo, en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo de este, procederá conforme, al artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, la presente **PRORROGA 001**, al Contrato Principal nro. **86-5-20147-26**, se entiende perfeccionada y legalizada con la firma de las partes y la aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato principal **No. 86-5-20147-26**, que no hayan sido objeto de ampliación o aclaración en la presente modificación, se mantienen vigentes en los mismos términos y condiciones.

Para constancia se firma en Pereira – Risaralda a los 30/9/2026

CONTRATANTE.

Mayor **CAMILO ANDRES BARON TRUJILLO**
Jefe Regional de aseguramiento en salud N.3 (E)

CONTRATISTA.

Señora **JHOANA PAOLA POSADA MOLINA**
C. C. Nro. 42.140.573 expedida en Apia Risaralda
Representante Legal **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL APIA RISARALDA**
NIT. 891.409.017-5

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR:	Analista Grupo contratos	SI. Johan Daniel Arroyave Ortiz	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo Contratos	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos (E)	SI. Yuliet Liseth Marin Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logística y Financiera	IJ. Paola Andrea Silva Vargas	

CLÁUSULA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes; así mismo, en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo de este, procederá conforme, al artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, la presente **PRORROGA 001,** al Contrato Principal nro. **86-5-20147-26**, se entiende perfeccionada y legalizada con la firma de las partes y la aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato principal **No. 86-5-20147-26**, que no hayan sido objeto de ampliación o aclaración en la presente modificación, se mantienen vigentes en los mismos términos y condiciones.

Para constancia se firma en Pereira – Risaralda a los 30/9/2026

CONTRATANTE.

Mayor **CAMILO ANDRES BARON TRUJILLO**
Jefe Regional de aseguramiento en salud N.3 (E)

CONTRATISTA.

Señora **JHOANA PAOLA POSADA MOLINA**
C. C. Nro. 42.140.573 expedida en Apia Risaralda
Representante Legal **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL APIA RISARALDA**
NIT. 891.409.017-5

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR:	Analista Grupo contratos	SI. Johan Daniel Arroyave Ortiz	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo Contratos	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos (E)	SI. Yuliet Liseth Marin Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logística y Financiera	IJ. Paola Andrea Silva Vargas	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

No. GS-2026- 074880 **/ RASES – JEFAT 29.25**

Pereira, 30/9/2026

Señor
Patrullero **JAIDER MAURICIO ORTIZ ANGULO**
Supervisor del contrato No. **86-5-20147-26**
Ciudad

Asunto: notificación inicio supervisión de la **PRORROGA 001** al Contrato Nro. **86-5-20147-26**

Cordial saludo, de manera atenta se informa que fueron perfeccionados los trámites de la **PRORROGA 001** al contrato Nro. **86-5-20147-26,** que tiene como objeto **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS DE ACUERDO A LA COMPLEJIDAD DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3: GRUPO 2 E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL APIA RISARALDA" Así;**

PRORROGA 001: Prorrogándolo por tres (03) meses contados desde el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2026.

Así las cosas, el contrato principal **No 86-5-20147-26** queda con un plazo total de **CINCO (05) MESES Y DOS (02) DÍAS, DESDE EL 29 DE JULIO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**.

En consecuencia, a partir del 01/10/2026 se puede dar inicio a la **PRORROGA 001**, dando continuidad con la prestación del servicio objeto del contrato, teniendo en cuenta que continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones las cláusulas estipuladas dentro del mismo.

Además, cabe resaltar que la supervisión deberá tener en cuenta para dar cumplimiento a sus funciones, los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así como las directrices emitidas por el Instituto para llevar a cabo debida forma esta designación. Como encargado de ejercer la supervisión y de acuerdo con lo establecido en el contrato, deberá velar entre otros, porque el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del contractual para el respectivo pago (cuando aplique) y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, al Ordenador del Gasto.

NOTA 1: Se reitera que los informes de seguimiento, deben ser presentados de forma física mensualmente y durante la ejecución del contrato en el formato establecido en la suite visión empresarial, así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de gestión contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: *"(...)Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)".* Para el caso de las órdenes de compra, se deberá coordinar la publicación con el Área de Contratación. **Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, con plazo máximo tres (03) días después de emitido el informe de**

supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACION DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

Atentamente,

Mayor **CAMILO ANDRES BARON TRUJILLO**
Jefe Regional de aseguramiento en salud N.3 (E)

Elaboró: SI. JOHAN DANIEL ARROYAVE ORTIZ
Analista Grupo de Contratos RASES Nro.3

Revisó: SI. YULIET LISETH MARIN VARGAS
Jefe Grupo Contratos RASES Nro.3 (E)

Revisó: IJ. PAOLA ANDREA SILVA VARGAS
Jefe Área Logística y Financiera RASES Nro.3 (E)

Fecha de elaboración: 29/09/2026
Ubicación: //documentos/modificaciones

Calle 94 Avenida Villa Olímpica Frente a Expofuturo
Teléfono: 3164770 ext.8307
deris.rase3-gco@policía.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3

No. GS-2026 – 074879 **/ RASES – JEFAT 29.25**

Pereira, 30/9/2026

Señora
JHOANA PAOLA POSADA MOLINA
Representante legal E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL APIA RISARALDA
NIT. 891.409.017-5
Ciudad

Asunto: notificación inicio de la **PRORROGA 001** al Contrato Nro. **86-5-20147-26**

Cordial saludo, de manera atenta se informa que fueron perfeccionados los trámites de la **PRORROGA 001** al contrato Nro. **86-5-20147-26,** que tiene como objeto **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS DE ACUERDO A LA COMPLEJIDAD DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3: GRUPO 2 E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL APIA RISARALDA" Así;**

PRORROGA 001: Prorrogándolo por tres (03) meses contados desde el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2026.

Así las cosas, el contrato principal **No 86-5-20147-26** queda con un plazo total de **CINCO (05) MESES Y DOS (02) DÍAS, DESDE EL 29 DE JULIO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**.

En consecuencia, a partir del 01/10/2026 se puede dar inicio a la **PRORROGA 001**, dando continuidad con la prestación del servicio objeto del contrato, teniendo en cuenta que continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones las cláusulas estipuladas dentro del mismo.

Atentamente,

Mayor **CAMILO ANDRES BARON TRUJILLO**
Jefe Regional de aseguramiento en salud N.3 (E)

Elaboró: SI. JOHAN DANIEL ARROYAVE ORTIZ
Analista Grupo de Contratos RASES Nro.3

Revisó: SI. YULIET LISETH MARIN VARGAS
Jefe Grupo Contratos RASES Nro.3 (E)

Revisó: IJ. PAOLA ANDREA SILVA VARGAS
Jefe Área Logística y Financiera RASES Nro.3 (E)

Fecha de elaboración: 29/09/2026

Ubicación: //documentos/modificaciones

Calle 94 Avenida Villa Olímpica Frente a Expofuturo
Teléfono: 3164770 ext.8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co